



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. José Alarcón Hidalgo

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5443/2016, de fecha catorce de julio, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

No asiste a la sesión, por encontrarse de baja laboral, la titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Graciano Martínez.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 11 DE JULIO DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR



DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- SERVICIOS GENERALES.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN (CONVENIO MARCO) ENTRE XXXXXXXX Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

4.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VIARIA EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.01.16).

5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.02.16).

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 11 DE JULIO DE 2016.-** El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 4 y 11 de julio de 2016.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 8 al 14 de julio, de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5279 y el 5428, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- SERVICIOS GENERALES.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN (CONVENIO MARCO) ENTRE LA XXXXXXXX Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 13 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

**“Asunto:** Proyecto de Convenio de Colaboración (convenio marco) entre la XXXXXXXX y este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de Secretaría General en funciones de



asesora jurídica nº 19/2016, de fecha 22/06/2016, sobre el expediente administrativo para la convalidación del Convenio de Colaboración entre la XXXXXXXX y Ayuntamiento de Vélez-Málaga, suscrito el 2 de septiembre de 2015, por la presente:

### **PROPONGO**

Que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la XXXXXXXX y Ayuntamiento de Vélez-Málaga que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar elevar el porcentaje al que se refiere el artículo 82 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales, al 100% de la aportación municipal para la anualidad 2017.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual por importe de 50.000,00 euros, distribuido en las anualidades indicadas en el “*Plazo de ejecución*”, esto es, dos años, 2016 y 2017.

CUARTO: Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio 2017 el importe correspondiente a la anualidad 2017, que asciende a 25.000,00 euros.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio aprobado.

SEXTO: Designar un funcionario del área competente por razón de la materia como responsable del convenio.

SÉPTIMO: Notificar en legal forma las resoluciones que se adopten a los interesados y partes firmantes, al área promotora, a la Intervención General y a la Tesorería municipales.

OCTAVO: Remitir un original del convenio un vez firmado a la secretaría general del ayuntamiento para su incorporación al Registro municipal de convenios.

NOVENO: Proceder a la publicación del convenio una firmado en la página web municipal.”

**Visto el informe jurídico que emite el jefe de sección de Servicios Generales** con fecha 14 de junio de 2016, por el que se justifica la sostenibilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, del expediente de convalidación del Convenio de Colaboración (convenio marco), suscrito el 2 de septiembre de 2015, entre la XXXXXXXX y este Excmo. Ayuntamiento, así como la correcta cuantificación de la aportación municipal, **donde se concluye:**

“ ...

En Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consideramos que el apoyo a las asociaciones en general y, en este caso particular, a la XXXXXXXX, es un mandato del legislador que encuentra también apoyo en la normativa propia de las entidades locales, tal y como queda de manifiesto en los Fundamentos de Derecho que anteceden, y que su carácter de organización sin ánimo de lucro, acompañado de su especial régimen fiscal,



garantizan a priori que el coste de las actividades subvencionadas es el mínimo alcanzable y que en caso de obtenerse algún beneficio va a revertir en favor de los fines de la propia asociación.

Por tanto, a la vista de lo anterior, estimamos que la aportación municipal destinada a cumplir los fines contempladas en el convenio, como instrumento de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la XXXXXXXX, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 6, mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, resulta sostenible y eficiente en la medida en que los gastos que se originan, y que están recogidos en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2016, con el número de RC 201600033078 en la aplicación presupuestaria 130301.433.48909, repercuten positivamente en la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos del municipio; estimamos, asimismo, que dado el carácter no lucrativo de la Asociación, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de las actividades programadas es correcta, sin perjuicio que deba ser objeto de control por este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el mecanismo de justificación económica previsto en el propio convenio.”

**Visto el informe jurídico n.º 19/2016, emitido con fecha 22 de junio de 2016, por la jefe de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de asesora jurídica (Decreto n.º 7532/14, de 15 de septiembre), que concluye:**

“...

PRIMERA.- Iniciar por el Sr. alcalde expediente de nulidad del convenio suscrito en fecha 5 de septiembre de 2015, por los motivos y siguiendo el procedimiento expuestos a lo largo del presente informe.

SEGUNDA.- Que por la Junta de Gobierno, si así se propone por la sra. concejala de comercio e industria o por el propio Sr. alcalde, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del convenio en cuestión, especificando claramente qu8ienes son los firmantes y partes intervinientes, y en consecuencia y en los términos contenidos en el informe del Sr. Interventor de fecha 12 de mayo del presente, proceder a la:

-- Aprobación de la elevación de porcentaje a que se refiere el art. 82 del RD 500/1990, de 20 de abril, al 100% de la aportación municipal para la anualidad 2017.

-- Aprobación del gasto plurianual por importe de 50.000,00 € distribuido en las anualidades indicadas en el apartado “plazo de ejecución del convenio”, esto es, dos años, 2016 y 2017.

-- Adopción del compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio 2017 el importe correspondiente a la anualidad 2017, que asciende a 25.000,00 € (puesto que para este ejercicio presupuestario sí hay ya consignación).

2.- Autorizar al Sr. alcalde a la suscripción del convenio.

3.- Designar un funcionario de área competente por razón de la materia como responsable del convenio (ello con independencia del denominado “equipo de seguimiento previsto en el texto del convenio).



4.- Notificar en legal forma las resoluciones que se adopten a los interesados y partes firmantes, al área promotora y a la Intervención y Tesorería municipales.

5.- Remitir un original del convenio una vez firmado a la secretaría general del ayuntamiento para su incorporación al Registro municipal de convenios.

6.- Proceder a las publicaciones que fueren de rigor, en este caso, en la página web del ayuntamiento.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que, conforme a derecho, sea más beneficioso para los intereses generales.”

**Visto el texto del convenio de colaboración entre la XXXXXXXX y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el período 2016-2016, que obra en el expediente.**

Previa autorización del Excmo. Sr. alcalde, **el secretario general sugiere** que como el convenio de 2 de septiembre de 2015 se firmó sin ser aprobado por órgano competente, en el actual texto se puede incluir una clausula, de mutuo acuerdo entre las partes, para dejar resuelto el anterior convenio.

**El teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. Pérez Atencia,** manifiesta que el convenio que se ha firmado con la XXXXXXXX, también es para 2017.

**El concejal secretario de la Junta de Gobierno Local, Ilmo. Sr. Márquez Pérez,** le responde que al de Torre del Mar se le dará el mismo tratamiento que al de Vélez-Málaga.

Finalizadas las intervenciones, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, el consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la XXXXXXXX y Ayuntamiento de Vélez-Málaga que se adjunta como Anexo, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE XXXXXXXX Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL PERÍODO 2016-2017**

En la ciudad de Vélez-Málaga, a .. de ..... de 2016

**REUNIDOS**

El Sr. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El Sr. XXXXXXXX, Presidente de la XXXXXXXX.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente convenio, y al efecto

**EXPONEN**

Que la XXXXXXXX es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objeto



principal la defensa de los intereses de las empresas y la promoción, difusión, organización de actos para el fomento de las empresas del término municipal de Vélez-Málaga.

Dicha entidad está adscrita a la Confederación de Empresarios de Málaga y mantiene líneas de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, todo con la finalidad de fortalecer y promover la acción empresarial del tejido productivo de Vélez-Málaga.

Dentro de estas actuaciones, la colaboración con la administración municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se establece como prioritaria para unificar esfuerzos y apoyos a las empresas, a la cultura empresarial y al emprendimiento.

Ambas partes reconocen la confluencia de interés en torno al fortalecimiento y mejora de la promoción de las empresas locales y confluye en la bonanza de establecer un Convenio Marco General que agrupe y de apoyo a las actividades que para dicho fin se realicen en nuestro municipio, persiguiendo siempre la mejora, la competitividad y la difusión de las empresas del término municipal de Vélez-Málaga.

Ambas partes, con la firma de este Convenio Marco, dejan constancia expresa de la voluntad de trabajar las líneas estratégicas de apoyo y promoción a las empresas de Vélez-Málaga.

En base a lo expuesto, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio.

El ámbito de actuación es el término municipal de Vélez-Málaga.

Este Convenio tiene por objeto orientar la colaboración entre el Ayuntamiento, la XXXXXXXX, Cámara de Comercio de Málaga y CEM a las que se les reconoce la suficiente capacidad técnica y material para dar servicio asociativo a las empresas.

El objetivo de la colaboración es la de incrementar la competitividad y la oferta de un tejido empresarial rentable y de calidad, a través de medidas que mejoren las condiciones en las que se desenvuelve la actividad empresarial, la gestión de los establecimientos y la cualificación del personal. Potenciando las empresas ya existentes y atrayendo nuevas fórmulas comerciales.

Este Convenio se estructura en 4 líneas estratégicas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento, XXXXXXXX, Cámara de Comercio y CEM, que son las siguientes:

#### **Línea Estratégica 1: Urbanismo comercial**

1. Incentivar el desarrollo del Plan de movilidad urbana, que favorezca la accesibilidad a las diferentes áreas empresariales, de ocio y restauración (transporte público, aparcamientos, transporte de mercancías, zonas de carga y descarga, etc.)
2. Mejora de la señalización y mobiliario urbano en las principales zonas comerciales, de ocio y restauración.
3. Coordinación de actuaciones municipales en la vía pública (obras, mantenimiento, etc.) con efectos sobre la actividad empresarial.
4. Participación en un plan de renovación de fachadas y escaparates en las



principales zonas empresariales de la ciudad.

5. Participación en el desarrollo de los planes de Peatonalización para los cascos urbanos del término municipal de Vélez-Málaga.
6. Coordinación con el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la mejor gestión de la recogida de residuos, selectiva y adecuada de las empresas de comercio, ocio y restauración.
7. Creación de directrices específicas para la rotulación, señalización y adecuación externa de las empresas.
8. Impulso a la señalización de aparcamientos en los ejes de acceso a la ciudad.
9. Mejora del paisaje urbano y del alumbrado público en las calles comerciales.
10. Actualización y mejora de los espacios públicos de la ciudad con una importante implantación empresarial.
11. Participación de la XXXXXXXX en el proyecto URBAN II tanto en el desarrollo como en la aportación de ideas en la mejora del proyecto, contando con algún representante de la XXXXXXXX en la delegación o comisión del URBAN.

**Línea Estratégica 2: Actuaciones y colaboración en la limpieza, seguridad y tráfico y campañas de difusión.**

Para el mejor mantenimiento y limpieza de las zonas comerciales así como la protección de la seguridad, la coexistencia del tráfico y el aprovechamiento del uso equitativo del suelo para aparcamiento se mantendrán reuniones de trabajo conjunto entre los intervinientes implicados.

**Línea Estratégica 3: Apoyo a las empresas e incentivos a la creación de empresas**

1. Diseño de programas de revitalización de las empresas de proximidad.
2. Facilitar el proceso en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de licencias de apertura y simplificar las normas y trámites jurídicos y administrativos para la puesta en marcha de una empresa.
3. Puesta en marcha de una base de datos que contenga información sobre locales y solares disponibles en alquiler o en venta, para la apertura de nuevas empresas del comercio, el ocio y la restauración de la ciudad.
4. Colaboración en la creación de un programa específico para las empresas en el departamento de Fomento del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
5. Organización de actividades para el reciclaje de los empresarios y trabajadores.
6. Realización de una publicación especializada y periódica sobre el sector comercial.



**Línea Estratégica 4: Promociones comerciales internas y externas, jornadas, seminarios, ferias y encuentros**

1. Desarrollo de campañas y mantenimiento de campañas existentes de publicidad y animación del Comercio de Vélez-Málaga.
2. Apoyo al desarrollo de actividades de dinamización de los espacios públicos de la ciudad, potenciando el desarrollo de actividades económicas, sociales y culturales en los espacios públicos.
3. Desarrollo de campañas de publicidad para la captación de clientes foráneos, vinculados a los flujos turísticos y combinándolos con la oferta empresarial, de ocio y restauración de la ciudad.
4. Elaboración de una guía empresarial que funcione como plataforma informativa, publicitaria y de difusión de las actuaciones que se planifiquen dentro del ámbito y la cultura de la empresa.
5. Asumir por parte del Ayuntamiento la iluminación navideña consolidada, en las calles comerciales de nuestro municipio.
6. Promoción y gestión de nuestro término municipal para la captación de inversiones empresariales en nuestro municipio.
7. Promoción mediante muestras de empresas en Ferias: Feria en mayo; feria agrícola; feria del automóvil; feria artesanal, barro, vidrieras, madera, hierro, textil; feria Nuevo Hogar, entre otras campañas.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Las partes financiarán el presente convenio, al objeto de desarrollar las acciones precedentes y aportarán las cantidades anuales siguientes.

Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga \_\_\_\_\_ 25.000,00 €

XXXXXXXXX \_\_\_\_\_ 15.000,00 €

**CLÁUSULAS**

A tal fin el Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga se compromete a incluir las mencionadas partidas presupuestarias en su presupuesto general para los años 2016 y 2017.

La Asociación podrá pedir anticipos trimestrales a justificar.

Deben figurar en todas las actividades y comunicaciones relacionadas en este convenio la imagen institucional del Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga junto al de la XXXXXXXXX, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga.

Este Convenio tendrá una duración de dos años y en caso de que ambas partes lo consideren necesario se podrá prorrogar de mutuo acuerdo.





El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el período de vigencia del mismo al menos con un mes de antelación. La denuncia del mismo, dejará en suspenso la cuantía económica proporcional al ejercicio económico pendiente en el momento de la suspensión, quedando un mes para su justificación y liquidación, a excepción la finalización de las actividades en curso.

**Seguimiento:** Se establecerá un equipo de seguimiento entre el Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga y la XXXXXXXX, compuesto por cuatro personas, dos de cada institución, que se encargará de la coordinación y el seguimiento.

**Justificación económica:** La Asociación deberá justificar los gastos realizados con cargo al presente convenio a fecha de 30 de noviembre de cada año, debiendo presentar las previsiones de gasto pendientes hasta final de año.

La Asociación podrá presentar justificaciones anticipadas trimestrales.

En caso de justificación parcial, el Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga contribuirá únicamente con la cantidad proporcional a la convenida para ese año en curso. Cualquier cantidad no justificada deberá ser reintegrada al Ayto. en caso de haberse pagado o anulada del convenio en caso de no haberse pagado.

No se podrá trasladar gasto de un ejercicio al siguiente del convenio salvo acuerdo entre las partes previo informe del equipo de seguimiento. Cualquier otra ayuda obtenida por la Asociación para fines similares a los de este convenio, deberá ser sumada.

La Intervención General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá desestimar gastos como subvencionables si a su criterio no justifican adecuadamente su utilidad para el buen desarrollo de las acciones reflejadas en el convenio.

**Naturaleza y jurisdicción:** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión en las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo con jurisdicción en el municipio de Vélez-Málaga.

**Revisión:** El presente Convenio quedará sujeto a una revisión una vez haya sido elaborado el Plan de Actuación sobre las empresas de Vélez-Málaga.

Se concretarán las actuaciones e inversiones específicas a realizar en cada ejercicio económico así como la evaluación de las ejecutadas el año anterior.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por el Ayuntamiento,

Por XXXXXXXX

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

Fdo. XXXXXXXX.”

**SEGUNDO:** Incluir en el texto del convenio la siguiente cláusula:

**“Resolución por mutuo acuerdo de convenio de fecha 2 de septiembre de 2015:**



Ambas partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo el convenio de la misma naturaleza formalizado con fecha 2 de septiembre de 2015, dejándolo sin efecto, y sin que las partes puedan reclamar el cumplimiento total o parcial o indemnización alguna.”

**TERCERO:** Aprobar elevar el porcentaje al que se refiere el artículo 82 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, que regula las Haciendas Locales, al 100% de la aportación municipal para la anualidad 2017.

**CUARTO:** Aprobar el gasto plurianual por importe de 50.000,00 euros, distribuido en las anualidades indicadas en el “*Plazo de ejecución*”, esto es, dos años, 2016 y 2017.

**QUINTO:** Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio 2017 el importe correspondiente a la anualidad 2017, que asciende a 25.000,00 euros.

**SEXTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio aprobado.

**SÉPTIMO:** Designar un funcionario del área competente por razón de la materia como responsable del convenio.

**OCTAVO:** Notificar en legal forma las resoluciones que se adopten a los interesados y partes firmantes, al área promotora, a la Intervención General y a la Tesorería municipales.

**NOVENO:** Remitir un original del convenio una vez firmado a la secretaría general del ayuntamiento para su incorporación al Registro municipal de convenios.

**DÉCIMO:** Proceder a la publicación del convenio una firmado en la página web municipal.

**4.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VIARIA EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.01.16).**- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 13 de julio de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

**“Asunto : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VIARIA EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.01.16)**

Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Infraestructura con fecha 3 de junio de 2016 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

. *La naturaleza de la Obra Proyectada :*

.-De reparación simple, restauración o rehabilitación



. *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*

.-Extraordinario de necesidades y urgente del municipio

. *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*

.-Realizar reparaciones en determinadas zonas de pavimento viario público del municipio debido a los desperfectos y roturas que en el mismo se producen debido al uso diario que vehículos y peatones realizan. Estos desperfectos se hacen más evidentes en episodios de lluvia continua, el cual además de acentuar las deficiencias, hace que estas sean más visibles y molestas, sobre todo para los viandantes.

. *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*

.-Prevé los medios materiales y humanos necesarios para proceder a la reparación de los pavimentos deteriorados o defectuosos.

. *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1b) del TRLCSP, en que:*

.-Este Ayuntamiento posee elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato (si se contratara) o una mayor celeridad en su ejecución, debiendo justificarse, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma. La relación de medios que dispone el Ayuntamiento y serán utilizados para la ejecución de las obras se detalla a continuación: “ (...)”

Los trabajos objeto del presente expediente son de carácter extraordinario y puntuales debido a la falta de personal que sufre la cuadrilla de reposición de vía pública que ejerce las labores de mantenimiento, como consecuencia de la jubilación de un oficial y el cambio de funciones de otro oficial, lo que ha reducido a la mitad el número de efectivos, lo que motiva que con este personal no pueda atenderse todo el mantenimiento del municipio.

. *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*

.- Competencias Propias: Art. 25.2 de la LBRL  
Art 92,2 e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EXP.POPA.01.16</b>
<b>TIPO DE EXPEDIENTE</b>	<b>OBRA POR ADMINISTRACIÓN</b>
<b>OBJETO DEL EXPEDIENTE</b>	<b>OBRA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN DE POR ADMINISTRACIÓN</b>
<b>COMPETENCIA QUE SE EJERCE</b>	
<b>PROPIA</b>	Artículo 25.2 de la LBRL. Artículo 92,2 e) Estatuto de Autonomía Andalucía





. Coste de suministros	4.782,05 €
<b>. Coste total medios propios</b>	_____
<b>COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR</b>	
. Por unidades de obras	
. Por unidades completas del proyecto	
. Por instalaciones	
. Importe porcentaje	
. Total costes colaboraciones	<b>1.342,75 €</b>
<b>. % respecto del P.E.M</b>	<b>3,39</b>
<b>. Coste Total a contratar</b>	<b>1.409,89 €</b>
. IVA	
<b>. Coste Total a contratar (IVA incluido)</b>	<b>1.705,97 €</b>
<b>SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS</b>	<b>. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras</b>
<b>COLABORADORES</b>	<b>SI</b> se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.
<b>MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:</b>	<b>. Mediante sistema de coste y costas</b> fijado con arreglo al artículo 130 del RGCAP relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos.

**. ÓRGANO COMPETENTE**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA</b>
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO</b>	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b> por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al artículo 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior de 8 de mayo de 2014

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 1 de julio de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.



Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 6 de julio de 2016 recibido en el área de contratación con fecha 13 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

*“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras del plan de mantenimiento de pavimentación viaria en Vélez Málaga por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con un presupuesto de 40.956,92 euros, en el que consta la siguiente documentación:*

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*
  - *Mano de obra.*
  - *Materiales.*
  - *Maquinaria.*

*Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente*

1. *Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.61927 Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestructura, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras y en la 060102.1532.16000 Seguridad social Infraestructura, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente, por importe de 7.492,28 euros, 24.500,04 euros y 8.964,60 euros.*
2. *Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:*

<b>Obras del Plan de mantenimiento de pavimentación viaria en Vélez Málaga.</b>					
<b>Estado de Gastos</b>			<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Agente financiero</b>	<b>Importe</b>
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	33.464,64	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	33.464,64
6 Inversiones reales	Materiales	7.492,28	9 pasivos financieros	Ayuntamiento	7.492,28
<b>Total</b>		<b>40.956,92</b>			<b>40.956,92</b>

3. *Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:*



<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1</i>	<i>24.500,04</i>
<i>Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1</i>	<i>8.964,60</i>
<b><i>Total personal</i></b>	<b><i>33.464,64</i></b>
<i>Suministro de material y otros artículos necesarios</i>	<i>7.492,28</i>
<b><i>Total obras</i></b>	<b><i>40.956,92</i></b>

4. *Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
5. *Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
6. *Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.*

*En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto.”*

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 24 de junio de 2016, elaborado por El Ingeniero de Obras Públicas Municipal, en el que consta que :  
“(…) El coste de mantenimiento futuro de las mismas será, en cualquier caso, inferior al actual”

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

## **ACUERDO**

**I.- DECLARAR LA URGENCIA** en la tramitación del presente expediente para la ejecución de obras por la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, debido a las siguientes necesidades inaplazables o por las siguientes razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación del mismo:

- Por la situación de riesgo que el estado del pavimento supone para los viandantes.

**II.-APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VIARIA EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :**



. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto anual 2016 por importe de 40.956,92 € según se expresa en el Informe de Intervención de 6 de julio de 2016 recibido en el Área de Contratación Administrativa el 13 de julio de 2016

**III.- DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: D. XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**IV.- TRASLADAR** el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**I.- DECLARAR LA URGENCIA** en la tramitación del presente expediente para la ejecución de obras por la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, debido a las siguientes necesidades inaplazables o por las siguientes razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación del mismo:

- .- Por la situación de riesgo que el estado del pavimento supone para los viandantes.

**II.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN VIARIA EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :**

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto anual 2016 por importe de 40 956,92 €





según se expresa en el Informe de Intervención de 6 de julio de 2016 recibido en el Área de Contratación Administrativa el 13 de julio de 2016

**III.- DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: D. XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**IV.- TRASLADAR** el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.02.16).**- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 14 de julio de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Asunto : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.02.16)**

Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Infraestructuras con fecha 3 de junio de 2016 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
  - .- De reparación simple, restauración o rehabilitación
- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
  - .- Extraordinario de necesidades y urgentes del municipio.



. *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*

.- Aceras de diversos viales donde el tránsito peatonal se hace imposible al carácter de continuidad en su trazado, presentan desperfectos en sus pavimentos o que literalmente no existe acera, lo que obliga a los peatones a tener que circular por la calzada, con el peligro que para el peatón genera.

. *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*

.-Prevé los medios materiales y humanos necesarios para la continuidad del acerado.

. *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que:*

.-Este Ayuntamiento posee elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato (si se contratara) o una mayor celeridad en su ejecución, debiendo justificarse, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma. La relación de medios que dispone el Ayuntamiento y que serán utilizados para la ejecución de las obras de detalla a continuación : “(…)”

Los trabajos objeto del presente contrato son de carácter extraordinarios y puntuales pues los de carácter ordinario y/o permanente se realizan exclusivamente por los propios servicios de esta entidad local.

. *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*

.- Competencias propias: Art. 25.2 de la LBRL.  
Art 92.2 e) Estatuto de Autonomía de Andalucía

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EXP.POPA.02.16</b>
<b>TIPO DE EXPEDIENTE</b>	<b>OBRA POR ADMINISTRACIÓN</b>
<b>OBJETO DEL EXPEDIENTE</b>	<b>OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN</b>
<b>COMPETENCIA QUE SE EJERCE</b>	<b>PROPIA</b> Artículo 25.2 ____ de la LBRL. artículo 92,2 e Estatuto de Autonomía Andalucía
<b>ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS</b>
<b>FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE</b> Firmado por	<b>D. XXXXXXXX</b> <b>El Jefe de Sección de Obras Públicas y Proyectos</b>  <b>D<sup>a</sup>. Cynthia García Perea</b> <b>Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructura</b>
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN</b>	<b>Art. 24.1 b) del TRLCSP :</b>



<b>PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	Si el supuesto que se justifica la realización de Obras por Administración son el a) o el b) del art. 24.1 del TRLCSP, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
<b>COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS</b>	NO
<b>TRAMITACIÓN</b>	TRAMITACIÓN URGENTE.

**. DATOS ESPECÍFICOS**

<b>AUTOR DEL PROYECTO</b>	D. XXXXXXXX
<b>APROBACIÓN</b>	Resolución n.º 4299/2016 de 3 de junio
<b>FECHA DE ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO</b>	. 24 de junio de de 2016 Se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>CINCO MESES</b>
<b>URGENCIA</b>	<b>SI</b>
<b>PRESUPUESTO DE LA OBRA</b>  Presupuesto de Ejecución material (IVA y BI excluidos).  (*). Importe del porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 176 del RGLCAP:  <b>Total presupuesto de la obra</b>  IVA correspondiente a/l los contrato/s a celebrar con los colaboradores.  <b>Total Presupuesto de la obra (IVA incluido)</b>	86.318,03 €            91.104.11 €
<b>COSTES DE MEDIOS NECESARIOS A CONTRATAR</b>  Coste de Personal . Coste de medios auxiliares . Coste de suministros . <b>Coste total medios propios</b>	64.646,94 € 3.886,81 € 17.784,28 €
<b>COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR</b>	



. Por unidades de obras . Por unidades completas del proyecto . Por instalaciones . Importe porcentaje  . Total costes colaboraciones  . % respecto del P.E.M  . Coste Total a contratar . IVA . Coste Total a contratar (IVA incluido)	3.886,81 €  4.081,15 € 875,04 € 4.938,19 €
<b>SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS</b>	<b>. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras</b>
<b>COLABORADORES</b>	<b>SI</b> se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.
<b>MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:</b>	<b>. Mediante sistema de coste y costas</b> fijado con arreglo al artículo 130 del RGCAP relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos.

**. ÓRGANO COMPETENTE**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA</b>
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO</b>	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b> por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al artículo 127 g ) de a Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 1 de julio de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha de fecha 6 de julio de 2016 recibido en Contratación con fecha 13 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

*“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras del plan de adecuación y mejora de pavimento viario en Vélez Málaga por la propia Administración, de conformidad*



con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con un presupuesto de 91.104,11 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
- Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.
- Informe del Área de Contratación.
- Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:
  - Mano de obra.
  - Materiales.
  - Maquinaria.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

1. Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.61927 Acondicionamiento y mejora vías públicas e infraestructura, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras y en la 060102.1532.16000 Seguridad social Infraestructura, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente, por importe de 26.457,17 euros, 47.942,84 euros y 16.704,10 euros.
2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras del Plan de adecuación y mejora de pavimentación viaria en Vélez Málaga.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	64.646,94	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	64.646,94
6 Inversiones reales	Materiales	26.457,17	9 Pasivos financieros	Ayuntamiento	26.457,17
<b>Total</b>		<b>91.104,11</b>			<b>91.104,11</b>

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	47.942,84
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	16.704,10
<b>Total personal</b>	<b>64.646,94</b>
Suministro de material y otros artículos necesarios	26.457,17
<b>Total obras</b>	<b>91.104,11</b>



4. *Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
5. *Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
6. *Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.*

*En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”.*

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 24 de junio de 2016, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal , en el que consta que: *“(...) El coste del mantenimiento futuro de las mismas será, en cualquier caso, inferior al actual”*

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

## **ACUERDO**

**I.- DECLARAR LA URGENCIA** en la tramitación del presente expediente para la ejecución de obras por la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, debido a las siguientes necesidades inaplazables o por las siguientes razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación del mismo: *“(...) por la situación de riesgo que la falta de itinerario peatonal delimitado supone para los viandantes”.*

**II.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :**

**. EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

**. AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto anual del ejercicio 2016 por importe de 91.104,11 euros según se expresa en el Informe de Intervención de 6 de julio de



2016 recibido en Contratación con fecha 13 de julio de 2016.

**III.- DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: D. XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

**IV.- TRASLADAR** el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

**I.- DECLARAR LA URGENCIA** en la tramitación del presente expediente para la ejecución de obras por la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, debido a las siguientes necesidades inaplazables o por las siguientes razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación del mismo: “(...) *por la situación de riesgo que la falta de itinerario peatonal delimitado supone para los viandantes*”.

**II.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTO VIARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN**, y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto anual del ejercicio 2016 por importe de 91 104,11 euros según se expresa en el Informe de Intervención de 6 de julio de 2016 recibido en Contratación con fecha 13 de julio de 2016.

**III.- DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: D. XXXXXXXX



- .- Director de la Ejecución material: D. XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

**IV.- TRASLADAR** el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

El **teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. Pérez Atencia**, manifiesta que no está de acuerdo con la relación de las obras que se incluyen en el expediente ya que han sido los técnicos quienes han decidido sobre las mismas y que él desconocía las obras que se iban a incluir.

#### **6.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE.VM-30 DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR XXXXXXXX (EXP. 17/15).- Por la concejala delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de continuar con el trámite de este expediente y no paralizarlo.**

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta de referencia**, de fecha 13 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Asunto: Modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 17/15)**

I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo Modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por XXXXXXXX (exp. 17/15). Su objeto es, entre otros, el reajuste de las manzanas resultantes de la ordenación anterior mediante la supresión de los viales 4 y 6 del Estudio de Detalle vigente para generar una manzana central de mayor tamaño en el ámbito, relocalizando los espacios libres resultantes de la unidad y aumentando su superficie total mediante el cambio de ubicación de la zona verde AL-2.

II.- Se ha emitido Informe del Arquitecto Municipal de fecha 29-6-2016 proponiendo su aprobación inicial, al igual que informe del Ingeniero Municipal de 6-7-2016; se ha solicitado igualmente informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, emitiendo informe de fecha 13-7-2016 sobre la necesaria





aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de modificación y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- **Aprobar el Proyecto** de modificación de instrumento de planeamiento vigente denominado “ Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 del PGOU de Vélez-Málaga”, promovido por XXXXXXXX (exp. 17/15), con registro de entrada 33014 de fecha 24-06-2016 (fecha de visado de 20/6/2016) y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXXXX.

2º.- **Aprobar inicialmente el “Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 del PGOU de Vélez-Málaga”**, promovido por XXXXXXXX (exp. 17/15), con registro de entrada 33014 de fecha 24-06-2016 (fecha de visado de 20/6/2016) y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXXXX, sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.”

**Visto que en el expediente obra informe del arquitecto municipal, de 29 de junio de 2016. Informe del ingeniero municipal, de 6 de julio de 2016 e informe jurídico del jefe del jefe de sección de Licencias, Disciplina y Aperturas, actuando por sustitución del jefe de servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, de fecha 13 de julio de 2016, sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de modificación y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.**

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- **Aprobar el Proyecto** de modificación de instrumento de planeamiento vigente denominado “ Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 del PGOU de Vélez-Málaga”, promovido por XXXXXXXX (exp. 17/15), con registro de entrada 33014 de fecha 24-06-2016 (fecha de visado de 20/6/2016) y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXXXX.

2º.- **Aprobar inicialmente el “Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE.VM-30 del PGOU de Vélez-Málaga”**, promovido por XXXXXXXX (exp.



17/15), con registro de entrada 33014 de fecha 24-06-2016 (fecha de visado de 20/6/2016) y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXXXX, sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- **Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda** a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

El secretario general del Pleno manifiesta que tanto este expediente como el siguiente, al venir por el trámite de urgencia, no ha podido examinarlos.

B) URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP B-10 “LAS CUCHAS”, EN BENAJARAFE, PROMOVIDO POR XXXXXXXX (EXPTE. 16/05).- Por la concejala delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de continuar con el trámite de este expediente y no paralizarlo.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 23 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Asunto: Aprobación Provisional del Plan Parcial de Ordenación del sector SUS B-10 “Las Cuchas” en el núcleo de Benajárfate del PGOU de Vélez Málaga, documento denominado “Texto Refundido de la adaptación al POTAX del PPO (Texto Refundido Mayo 2015)” promovido por promovido por XXXXXXXX –ANTES XXXXXXXX-(Exp. 16/05).**

I.- El documento del Plan Parcial de Ordenación del sector SUS B-10 “Las Cuchas” en el núcleo de Benajárfate del PGOU de Vélez Málaga, promovido por XXXXXXXX (Exp. 16/05) tiene por proceder a la **ordenación del sector de planeamiento de suelo urbanizable sectorizado** según



se determina en el vigente PGOU de Vélez Málaga

II.- El documento del Plan Parcial fue **aprobado inicialmente mediante acuerdo de fecha 2/12/2005**, disponiendo se sometiera al preceptivo trámite de información pública por período de un mes, trámite cumplimentado mediante publicación del correspondiente anuncio en el Diario Sur en fecha 20-12-2005 y en el Boletín Oficial de la Provincia n1 243 de fecha 23/12/2005, así como publicación de edictos en el Tablón de anuncios (desde el día 22/12/05 al 10/01/2006).

III.-Transcurrido el plazo de información pública y notificados los propietarios del sector, se presentaron las siguientes alegaciones o sugerencias al expediente según consta en Certificado de la Secretaría General de fecha 18 de mayo de 2006:

<u>NOMBRE</u>	<u>F. PRESENTACIÓN</u>	<u>Nº REGISTRO</u>
Dª XXXXXXXX.....	30/01/2006 .....	598/06

IV.- Tras la solicitud y emisión de los informes sectoriales, se emitieron informes técnico y jurídico proponiendo la desestimación de la alegación presentada y **se acordó mediante Resolución de 29 de julio de 2008 la aprobación provisional del expediente (primera)** y remitirlo a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe.

Tras los informes de la Consejería competente en materia de urbanismo (el último de ellos de fecha 13 de enero de 2011) se presentó por los promotores del expediente documentación reformada subsanatoria de los requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía y, tras los informes municipales favorables -y ante la inexistencia de modificaciones sustanciales-, se procedió a una **nueva (segunda) aprobación provisional mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2012, remitiéndose nuevamente el expediente a la Junta de Andalucía para informe preceptivo.**

V.- En fecha 16/07/2012 el Delegado Provincial de la Consejería competente en materia de Urbanismo emitió **informe desfavorable al Texto Refundido del PPO de fecha diciembre de 2011** (fundamentalmente por no adaptarse al Plan Subregional vigente- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía-).

VI.- Con fecha 10-2-2015 la promotora del expediente presenta documentación reformada (Texto Refundido de Enero 2015) y, posteriormente sigue presentando documentación reformada en fecha 17 de febrero de 2015 -planos 06,08,09a) y 09c)- y 1 de abril de 2015 -memoria corregida y plano 05-. Tras ello se vuelve a presentar nueva documentación en fecha 22 de abril de 2015 y 25 de mayo de 2015 esta última denominada por el promotor "**Texto Refundido de la adaptación al POTAX del PPO (Texto Refundido Mayo 2015)**".

VII.- La nueva documentación reformada implicaba, según se deriva del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de mayo de 2015, variaciones



sustanciales respecto del documento objeto de la segunda aprobación provisional, pero concluía la innecesariedad de nuevos informes sectoriales. Por su parte con fecha 4 de junio de 2015 se emitió informe del Ingeniero de Caminos Municipal sobre los aspectos relacionados con las infraestructuras del sector proponiendo la continuación de su tramitación, si bien debiendo corregirse determinados aspectos (certificado de XXXXXXXX relativo al punto de conexión y condiciones de suministro) antes de la aprobación definitiva.

VIII.- Mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2015 se procedió a someter a nueva información pública (tercera)** -tal y como se determina en el art. 32.1.3ª LOUA- el documento denominado ahora **“Texto Refundido de la adaptación al POTAX del PPO (Texto Refundido Mayo 2015)”**.

IX.- Aclarada la estructura de la propiedad por el promotor y notificados los afectados y **transcurrido el periodo de información pública se emite Certificado de la Secretaría General de fecha 10-6-2016 en el que se señala la inexistencia de alegaciones al documento.**

X.- Solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre el siguiente paso en la tramitación a seguir, éste ha emitido informe proponiendo la aprobación provisional del nuevo texto refundido, por ello propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

**1º.- Aprobar Provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS B-10 “Las Cuchas” en el núcleo de Benajárfes del PGOU de Vélez Málaga, promovido por XXXXXXXX –ANTES XXXXXXXX-(Exp. 16/05), documentación denominada “Texto Refundido de la adaptación al POTAX del PPO (Texto Refundido Mayo 2015)”**.

**2º.- Someter el expediente a informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).**

**3º.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.**

**ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE QUEDARÁ CONDICIONADA A LA PREVIA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015.”**



Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, y el informe emitido por el jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, con fecha 22 de junio de 2016, proponiendo la aprobación provisional del nuevo texto refundido.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP B-10 “Las Cuchas” en el núcleo de Benajárfate del PGOU de Vélez Málaga, promovido por XXXXXXXX -ANTES XXXXXXXX-(Exp. 16/05), documentación denominada “Texto Refundido de la adaptación al POTAX del PPO (Texto Refundido Mayo 2015)”.

2º.- Someter el expediente a informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (art. 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

3º.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

**ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE QUEDARÁ CONDICIONADA A LA PREVIA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015.**

C) TESORERÍA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.- Por el concejal delegado de Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de comenzar en el municipio, sin demora, la realización de las inversiones que están vinculadas a este préstamo.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 15 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la necesidad de realizar sin demora la ejecución de las obras de inversión previstas para el ejercicio 2016, y teniendo en cuenta que parte de esa inversión debe ejecutarse mediante la concertación de un préstamo a largo plazo por importe de tres millones de euros (3.000.000,00), se ha solicitado a los departamentos de Intervención y Tesorería la emisión de informes correspondientes.

Vistas las ofertas realizadas por las distintas entidades financieras y el informe emitido por el departamento de Tesorería donde se concluye que las ofertas realizadas por las entidades XXXXXXXX y XXXXXXXX son las más favorables a los intereses del Ayuntamiento y que cumplen el principio de prudencia financiera.



Visto igualmente el informe del Sr. Interventor donde se establece que de acuerdo con los artículos 53.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, (con efectos desde el 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013), la operación propuesta necesita la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto que el volumen total del capital vivo se encuentra entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2015 según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

Por todo ello, y al amparo de los informes de Tesorería e Intervención, se propone a la Junta do Gobierno Local que apruebe la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes operaciones de endeudamiento a largo plazo por un total de 3.000.000 €, al amparo de lo establecido en los artículos 52 y siguientes del RDL 2/2004, do 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos y condiciones esenciales:

- **Entidad financiera adjudicataria:** XXXXXXXXX
- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés fijo del 0,78%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

- **Entidad financiera adjudicataria:** XXXXXXXXX
- Importe: 1.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés variable referenciado al euribor más un diferencial de 1,25%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía la autorización para concertar las presentes operaciones de crédito a largo plazo por un importe total de tres millones de euros, prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2016, con las entidades financieras anteriormente mencionadas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las operaciones de préstamo y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

**Vistos los informes del tesorero en funciones,** de fechas 13 de junio, 11 y 12 de julio, todos ellos de 2016, que obran en el expediente.



Visto el informe del interventor general, de fecha 14 de julio de 2016, según el cual:

“ ...

en cuanto a la concertación de la operación objeto de este informe, se han de hacer las siguientes **PRECISIONES**:

**PRIMERA.-** En cuanto a los requisitos y límites para la concertación de esta operación, se ha de hacer constar:

a) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio ha sido aprobado definitivamente, por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga el día 7 de abril del corriente, estando en la actualidad en vigor.

b) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, conforme a lo requerido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como se acredita en el informe de intervención de fecha 10 de febrero de 2016 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2016.

c) Que en el capítulo nueve, “Pasivos Financieros”, del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y conforme se preveía en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 3.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

d) Que la última liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al ejercicio 2015, de la que se deduce:

7. Un ahorro neto positivo de 10.088.151,09 € conforme al **Anexo I** que se acompaña al presente informe. Se ha de precisar que la anualidad teórica que se ha tenido en cuenta en el cálculo del ahorro neto es la recogida en el informe de Tesorería, de fecha 12 de julio de 2016, que obra en el expediente.
8. Un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 10.621.403,08€.
9. Que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, habiéndose obtenido una capacidad de financiación de 6.337.252,23 €.
10. Que se cumple el objetivo de la regla de gasto.

**SEGUNDA.-** Con relación a **la competencia** para la contratación de la operación de crédito que se pretenden concertar, que asciende a un importe total de 3.000.000,00€, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1g) de la LBRL y la base 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 que establece que “*Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de*



*crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X “ Régimen de organización de los Municipios de gran población” de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido. Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.”*

**TERCERA.-** Dado que del último Presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2015 se deduce que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, excede del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados consolidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, (como se acredita en el **Anexo II** que se acompaña), **resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de la presente operación.**

En el citado Anexo II se constata que el volumen de deuda viva en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 80,66%.

Se ha de precisar que el volumen total de deuda viva que se ha tenido en cuenta en el cálculo del límite de endeudamiento es la recogida en el informe de Tesorería, de fecha 13 de junio de 2016, que obra en el expediente.

**CUARTA.- Capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación de crédito proyectada se deriven**

Dados los resultados que arroja la última liquidación de Presupuesto practicada, con magnitudes presupuestarias positivas en materia de ahorro bruto; ahorro neto, por importe de 10.088.151,09€; resultado presupuestario ajustado positivo, por importe de 11.545.709,52€; remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 10.621.403,08€ y capacidad de financiación, por importe a nivel consolidado de 6.337.252,23€; y teniendo en cuenta, además, que esta operación de préstamo estaba prevista, por igual importe al que se pretende concertar, en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en el Plan Económico-financiero 2015-2016, aprobado por la Administración de la Comunidad Autónoma el 29 de septiembre de 2015, no hay obstáculos para que el Ayuntamiento pueda proceder al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente operación de crédito en los plazos establecidos.

También se ha de precisar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, con motivo de la refinanciación a la que se acogió este Ayuntamiento al amparo del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, se aprobó el Plan de Reducción de Deuda 2015-2016. En relación con las medidas que se contemplan en el citado plan, se informa que en el mismo se recoge que **“En el Plan de Reducción de Deuda, salvo las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste Municipal, no se plantean otras medidas de carácter extraordinario, puesto que si las nuevas operaciones de préstamo se amoldan al citado plan, por el transcurso natural de las amortizaciones el volumen de endeudamiento se encontrará por debajo del 75% en un periodo inferior a tres años”**. Visto que en este ejercicio, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del capítulo 3, “Gastos Financieros”, y 9, “Pasivos Financieros”, del Estado de Gastos del Presupuesto se recogen los créditos necesario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de los préstamos previstos en el año 2016 en el Plan de Reducción de deuda, y, además,





teniendo en cuenta que el Plan prevé para el año 2016 una operación de endeudamiento de 3.000.000,00€; que coincide con la operación de préstamo proyectada que se pretende concertar, y que está prevista en el capítulo 9 “Pasivos Financieros” del Estado de Ingresos del Presupuesto por el citado importe, se puede concluir que las magnitudes financieras y presupuestarias del Presupuesto 2016, se ajustan a la senda fijada en el Plan de Reducción de Deuda para dicho año. Además, el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2015 de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, representa un 77,47% (sin tener en cuenta la operación proyectada de 2016) de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2015, por debajo, por tanto, del objetivo del 79,2451% previsto en el Plan para 2015.

**QUINTA.-** La carga financiera anual comprensiva de amortización e intereses, derivada de este contrato de operación de crédito tiene la consideración de gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, existiendo crédito presupuestario en las aplicaciones 040101-011-31000 “Intereses de préstamos con Entidades financieras” y 040101-011-91344 “Préstamo financiación Inversiones 2016” del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016 para atender los intereses y la amortización de capital, respectivamente, que se devenguen en este ejercicio.

**SEXTA.-** La Corporación estará obligada a consignar, en cada uno de los Presupuestos de su vigencia, los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del mencionado contrato.

**SÉPTIMA.-** La operación de crédito proyectada, visto el informe de Tesorería que consta en el expediente, a cuyo contenido me remiro, **cumple con el principio de prudencia financiera** regulado en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

**OCTAVA.-** La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, también se contempla en el artículo octavo de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En atención a todo lo expuesto, esta Intervención considera que el expediente sometido a su informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, del art. 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ajusta a la legalidad.”

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente conforme a lo establecido en el informe del interventor, por unanimidad, **aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes operaciones de endeudamiento a largo plazo por un total de 3.000.000 €, al amparo de lo establecido en los artículos 52 y siguientes del RDL 2/2004, do 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos y condiciones esenciales:



- Entidad financiera adjudicataria: XXXXXXXXX
- Importe: 2.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés fijo del 0,78%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

- Entidad financiera adjudicataria: XXXXXXXXX
- Importe: 1.000.000 €.
- Vencimiento: 15 años sin carencia.
- Tipo de interés: Tipo de interés variable referenciado al euribor más un diferencial de 1,25%.
- Liquidación de intereses: Mensual.
- Amortización del capital: Mensual y uniforme.
- Comisiones: Exento.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía la autorización para concertar las presentes operaciones de crédito a largo plazo por un importe total de tres millones de euros, prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2016, con las entidades financieras anteriormente mencionadas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las operaciones de préstamo y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.